

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2561/2024
Fecha Resolución: 26/08/2024

Aprobación de la segunda actualización del precio/hora del expediente de contratación 21seA34 relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista solicitud tramitada al Servicio de Contratación por parte del Servicio de Servicios Sociales para proceder a la tramitación de la segunda modificación del precio/hora del S.A.D., con objeto de ajustarse a la Resolución de 9 de Julio de 2024, publicado en BOJA NUM. 136 de 15 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, incrementando el precio/hora en un 4,5% hasta el importe de 16,15 € IVA Incluido, con fecha efecto desde el 1 de mayo de 2024.

Visto Informe del Servicio de Contratación, suscrito igualmente por la Vicesecretaria con competencias en materia de Contratación, cuyo tenor literal en relación a antecedentes, normativa, consideraciones jurídicas y conclusiones se reproduce a continuación.

“ANTECEDENTES”

PRIMERO: En fecha 20 de octubre de 2021 el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Huelva emite informe, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que se concluye que es posible fijar el precio de la licitación sin incluirlo entre los criterios de adjudicación y sin admitir reducciones sobre el mismo, con objeto de no perjudicar la calidad del servicio y la calidad del empleo de los trabajadores de las empresas adjudicatarias que prestarán el servicio.

SEGUNDO: Con fecha 28 de octubre de 2021 se celebra Sesión Extraordinaria del Pleno de la Diputación, en la que se aprueba el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la contratación. Asimismo, en el mismo punto del orden del día, se nombran los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO: En fecha 31 de octubre de 2021 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante del Pleno de la Diputación Provincial de Huelva en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo de presentación de ofertas.

CUARTO: Con fecha 22 de diciembre de 2021 se publica rectificación del anuncio de licitación publicado el 31 de octubre de 2021, en virtud de la cual se modifican determinados aspectos de los pliegos.

QUINTO: De los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se destacan las siguientes características del contrato:

- Objeto del contrato: Licitación del contrato de servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- División en lotes: El contrato se divide en tres lotes:
 - Lote 1: Prestación del SAD en las ZBSS de Andévalo, Cinturón Agroindustrial y Costa.
 - Lote 2: Prestación del SAD en las ZBSS de Condado Norte, Condado Sur y Ribera del Tinto. el servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; y por el que se abre plazo de presentación de ofertas.

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación
Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	1/10



◦ Lote 3: Prestación del SAD en las ZBSS de Cuenca Minera, Sierra Este y Sierra Oeste.

- Tipo de procedimiento: Abierto.
- Tipo de tramitación: Ordinaria.
- Duración inicial: 1 año.
- Posibles prórrogas: El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 3 años.
- Precio/hora del servicio de referencia: 14,60 €/hora, IVA incluido (Resolución del 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, publicada en el BOJA nº 42, de fecha 4 de marzo de 2021).
- Valor estimado del contrato para todos los lotes y para una duración inicial de 1 año (IVA incluido): 34.996.164,80 €.
- Valor estimado del contrato (posibles prórrogas incluidas, IVA no incluido): 134.600.633,86 €.
- Presupuesto base de licitación (posibles prórrogas e IVA incluidos): 139.984.659,22 € (IVA 4%: 5.384.025,35 €).

SEXTO: La cláusula relativa al precio del contrato no fue objeto de recurso especial en materia de contratación, en vía administrativa, ni de recurso contencioso-administrativo, en vía judicial.

SÉPTIMO: El 28 de octubre de 2022 se celebra Sesión Extraordinaria del Pleno de la Diputación, en la que se adopta, entre otros acuerdos, la adjudicación del lote 1 del contrato del servicio de ayuda a domicilio a EDIA, S.L.U. (en adelante, “EDIA”), y los lotes 2 y 3, a MACROSAD, S.C.A. (en adelante, “MACROSAD”).

OCTAVO: En fecha 5 de mayo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía un 5,8%, y se fija en 15,45 €. El Resuelvo Cuarto de la referida Resolución el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023.

NOVENO: Con fecha 5 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro General de la Diputación, con números de registro 11752 y 11757, respectivamente, dos escritos de MACROSAD por el que se solicita la revisión del precio de los contratos suscritos entre dicha empresa y la Diputación Provincial de Huelva en relación con los lotes 2 y 3 del contrato del servicio de ayuda a domicilio, con objeto de ajustarse a la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio.

DÉCIMO: Con fecha 18 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro General de la Diputación, con número de registro 12850, escrito de EDIA por el que se solicita la revisión del precio de los contratos suscritos entre dicha empresa y la Diputación Provincial de Huelva en relación con el lote 1 del contrato del servicio de ayuda a domicilio, con objeto de ajustarse a la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio.

UNDÉCIMO: Con fecha 28 de Agosto de 2023, el Pleno en sesión extraordinaria, y previo informe de Servicios Jurídicos, Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, informe favorable de la Secretaría, como asistencia jurídica, e Intervención, acuerda Actualizar el precio de los Contratos del Servicio de Ayuda a Domicilio suscritos con MACROSAD S.C.A. y EDIA, S.LU. en fechas 19 y 22 de diciembre de 2022 para los Lotes 1, 2 y 3, conforme al nuevo precio/hora (15,45 €) fijado en la [Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	2/10



Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, procediéndose con fecha 11 de octubre de 2023 a la formalización de la correspondiente Adenda a los Contratos.

DÉCIMO SEGUNDO: Con fecha 26 de Julio de 2024, se recibe solicitud de Servicios Sociales Comunitarios de Informe y Tramitación de la Modificación del precio de los contratos suscritos entre la Diputación Provincial de Huelva y EDIA S.L.U. en relación al Lote 1, y con MACROSAD S.C.A en relación con los lotes 2 y 3 del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), con objeto de ajustarse a la Resolución de 9 de Julio de 2024, publicado en BOJA NUM. 136 de 15 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, incrementando el precio/hora en un 4,5% hasta el importe de 16,15 € IVA Incluido, con fecha efecto desde el 1 de mayo de 2024.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante, LSSA).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (en adelante, CC).
- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en el BOJA número 231, de 23 de noviembre 2007) (en adelante, Orden reguladora del SAD).
- Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en el BOJA núm. 124 de 30 de junio de 2017).
- Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 84 de 5 de mayo de 2023).
- Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 136 de 15 de Julio de 2024).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las consideraciones Jurídicas del presente informe se sustentan en las efectuadas con motivo de la aprobación de la primera actualización de precios acordada en agosto de 2023, con motivo de la anterior Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

PRIMERA: Objeto del informe.

El objeto del presente informe consiste en analizar si es posible estimar la solicitud de incremento del precio del contrato del servicio de ayuda a domicilio requerida por el departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Huelva, con objeto de ajustarse a la Resolución de 9 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (BOJA núm. 136 de 15 de julio de 2024), teniendo en cuenta lo dispuesto en las cláusulas de los contratos suscritos entre la Diputación Provincial de Huelva y las empresas adjudicatarias, los pliegos que rigen la contratación y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	3/10



SEGUNDA: Justificación de la vinculación del precio del contrato al precio/hora fijado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Como consideración previa, conviene hacer referencia al informe de la Jefatura de los Servicios Sociales Comunitarios que se emitió con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y que sirvió para justificar la no inclusión del precio como criterio de adjudicación y la fijación del mismo en base al precio/hora del servicio de ayuda a domicilio fijado por la Junta de Andalucía.

En este sentido, el informe que obra al expediente suscrito por la Jefatura de los Servicios Sociales Comunitarios previamente a la aprobación de los pliegos pone de manifiesto que valorar las ofertas presentadas por los licitadores por debajo del precio/hora máximo que fija la Junta de Andalucía mediante resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía puede poner en riesgo la correcta prestación del servicio de ayuda a domicilio, dada la dificultad de cubrir los costes asociados al mismo.

“En el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se indica que “se establece un precio único que será el precio máximo que se establezca en la Orden reguladora del SAD en la Comunidad Autónoma. La justificación de la oferta económica se basa en determinar cual es la mejor oferta para el mismo precio, es decir, la puntuación del baremo dirimirá que Empresa ofrece una mejor relación calidad-precio”. (...).

Nuestra propia experiencia evidencia, según las anteriores licitaciones, que valorar la oferta económica por debajo del tipo máximo implica poner en riesgo la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la dificultad para cubrir los costes del mismo... Entendemos en este sentido, que nuestra experiencia demuestra que existe un elevado riesgo de que la licitación pudiera quedar desierta en caso de permitir un precio menor al tipo establecido como máximo en la Resolución de 25 de febrero de 2021”.

Continúa diciendo el informe que valorar el precio como criterio de adjudicación, admitiendo, por tanto, reducciones en el mismo, supondría un perjuicio para la calidad del servicio de ayuda a domicilio que se viene prestando en la provincia, por debajo de los estándares mínimos de calidad que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. De esa forma, se justifica la fijación del precio del contrato por referencia al precio/hora fijado por la Junta de Andalucía, al entender que se trata ya de un precio ajustado al de mercado.

“Desde un punto de vista técnico valoramos que un precio por debajo de 14,60€ pone en riesgo la sostenibilidad del Servicio y la garantía de prestación con los estándares mínimos de calidad exigidos en el PPT.

Con este análisis afirmamos que NO se reconoce ninguna ventaja en considerar como mérito valorable un precio inferior al máximo del que financia la Junta de Andalucía. Entendemos que permitir o promover el abaratamiento del coste no reporta ningún beneficio a las personas usuarias, de por si un colectivo especialmente vulnerable y sensible, sino todo lo contrario ya que se produce un agravio comparativo por el precio de 14,60€ que les aplica como base para el copago. Entendemos así mismo que permitir la reducción del precio también reporta un perjuicio a las personas empleadas ya que estaríamos reduciendo la calidad en el empleo y que hace peligrar el sostenimiento del Servicio y la calidad del mismo.

Por todo ello se considera no valorar el precio del Servicio de Ayuda a Domicilio como criterio de adjudicación, al ser un precio ya ajustado al precio de mercado, de forma que su valoración y oferta a la baja podría dar lugar a un detrimento en la calidad del servicio que se viene prestando para todos los municipios de la provincia, conforme a los estándares y procedimientos de calidad exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio”.

Por su parte, el Servicio Jurídico de la Diputación, siguiendo la misma línea que el la Jefatura de los Servicios Sociales Comunitarios, concluye en el informe emitido el 20 de octubre de 2021 que es posible establecer un precio fijo en el contrato, sin incluirlo como criterio de adjudicación y, en consecuencia, sin admitir reducciones sobre el precio, siempre que se incluyan en los pliegos una pluralidad de criterios de

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	4/10



adjudicación vinculados directamente al objeto del contrato y se justifique suficientemente en la tramitación del procedimiento.

1º.- Es posible fijar el precio de licitación sin admitir reducciones sobre el mismo, circunstancia que se ajustaría a lo establecido en el artículo 145 LCSP, interpretado conforme a lo establecido en los artículos 67.2 y 76 de la Directiva 2014/24/UE, siempre y cuando exista justificación suficiente en el procedimiento seguido y existan más criterios de valoración íntima de manera detallada por la ente relacionados con el objeto del contrato.

2º.- En el supuesto planteado y a la vista de los informes emitidos por las jefaturas de Servicios Sociales y Contratación y en el estudio de costes incorporado al expediente, queda justificado suficientemente que el factor precio se ha fijado conforme a lo establecido en el artículo 102 LCSP de manera que está motivado en el procedimiento que admitir ofertas por debajo del precio de licitación no sólo podría poner en riesgo la calidad del servicio -que debe recordarse va dirigido a un colectivo especialmente sensible -, sino también los derechos sociales de los trabajadores y la propia viabilidad del servicio.

3º.- Se da cumplimiento al artículo 145 al fijarse una pluralidad de criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato. La no valoración de una rebaja sobre el precio de licitación no afecta a la libre concurrencia, y la pluralidad de criterios de valoración establecida en el PPT, así como la fijación del precio de licitación, se han efectuado conforme a los criterios exigidos de coste-eficacia.

En el caso que nos ocupa, el precio del servicio viene fijado por el precio/hora del servicio de ayuda a domicilio establecido en la Orden reguladora del SAD y sus posteriores actualizaciones por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía mediante resolución.

Por lo tanto, se justifica, a la luz de los informes de la Jefatura de los Servicios Sociales Comunitarios y del Servicio Jurídicos, que es posible fijar el precio del contrato del servicio de ayuda a domicilio de acuerdo con el precio/hora fijado por resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, al entender que dicho precio se ajusta al de mercado y contribuye a mantener la calidad en el empleo de aquellas personas que trabajan en el sector de la ayuda a domicilio.

TERCERA: Regulación contenida en los pliegos sobre la modificación del precio del contrato como consecuencia de la actualización del precio/hora del servicio de atención a domicilio por la Junta de Andalucía.

Vista la justificación efectuada por los Servicios Sociales Comunitarios (servicio proponente del expediente de contratación), la cual es compartida por quien suscribe.

El Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y la Cláusula Cuarta de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias (MACROSAD y EDIA) establecen varios supuestos que no implican una modificación del contrato, entre los que se encuentra la modificación del precio/hora del servicio de ayuda a domicilio que fija la Junta de Andalucía:

“(…) dada la singularidad de este servicio, dependiente de las Resoluciones de SAD que emita la Junta de Andalucía, no implicarán modificación de contrato, los cambios en el presupuesto del contrato como consecuencia de:

- modificaciones del valor precio/hora,
- aumento o disminución de horas de prestación de servicios en los lotes adjudicados.
- asunción o cese de la prestación del servicio por incorporación de nuevos municipios al Mapa de Servicios Sociales o segregación de los mismos”.

Seguidamente, el Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas admite la posibilidad de revisarse el presupuesto estimado en función de las modificaciones del precio/hora del servicio de

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	5/10



ayuda a domicilio por la Junta de Andalucía, la entrada o salida de municipios del servicio por superar o reducir su población por debajo de 20.000 habitantes, y por el aumento o disminución del número de horas a prestar a los beneficiarios que accedan al servicio, por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios.

“Este presupuesto se basa en una estimación de la media de horas prestadas durante el ejercicio 2021, y ha tenido en cuenta la tendencia creciente del número de horas de prestación de servicios como consecuencia del aumento de resoluciones aprobadas, según lo indicado en el PPT.

El presupuesto estimado para el servicio, durante el periodo de duración del contrato, podrá revisarse al alza o a la baja, tanto en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada en los reajustes de los importes que la Junta de Andalucía subvenciona, en aplicación de lo previsto en el Convenio 2020-2024 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y esta Diputación de Huelva, de fecha 1 de octubre de 2020, para articular la colaboración entre ambas Administraciones para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito en el Programa Individual de Atención, como en función del aumento o disminución del número de horas a prestar a los beneficiarios que accedan al servicio, por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios.

Estos incrementos o disminuciones en el presupuesto estimado del contrato, debido a los reajustes en el precio hora o en el número horas de atención, no darán lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la entidad contratista.

Por otra parte, siendo el objeto del contrato la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en municipios menores a 20.000 habitantes, la reducción de municipios con derecho a la prestación de los servicios, por sobrepasar los 20.000 habitantes, conllevará el cese de los servicios en ese municipio para la empresa contratista, sin que tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Igualmente, la inclusión de nuevos municipios en el SAD, por el cumplimiento de los requisitos legales para la recepción de los servicios, supondrá para la empresa contratista la obligación de prestar los mismos en las mismas condiciones pactadas en el contrato, con la consiguiente subrogación, en su caso, del personal de aquellas empresas que los vinieran prestando”.

Llegados a este punto, debemos analizar las razones que han motivado la exclusión del régimen de las modificaciones de los contratos regulado en la LCSP de los supuestos enumerados en el Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y la Cláusula Cuarta de los contratos.

Actualmente la Diputación Provincial de Huelva gestiona los servicios sociales comunitarios de aquellos municipios cuya población es inferior a 20.000 habitantes y, en consecuencia, es la entidad responsable de prestar el servicio de ayuda a domicilio en dichos municipios.

Los municipios que se relacionan en los pliegos y que forman parte del ámbito del contrato suponen 72 municipios de la Provincia de Huelva, de los 80 que tiene en total. Es decir, incluye todos los municipios de la Provincia, excepto Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Huelva y Moguer. La población de la Provincia de Huelva, según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) para el año 2022, es de 528.763 habitantes, mientras que la población de los municipios cuyo servicio de ayuda a domicilio es cubierto por la Diputación es de 270.380 habitantes. Por tanto, la población cuyo servicio de ayuda a domicilio es cubierto por las empresas adjudicatarias, EDIA y MACROSAD, supone el 51,13% de la población total de la Provincia de Huelva. Además, como se indica en los pliegos de cláusulas administrativas, el número de usuarios que solicitan el servicio ha tenido una tendencia creciente en los últimos años. Estos datos ponen de manifiesto la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por la Diputación (a través de empresas privadas) en la Provincia de Huelva.

El artículo 42.2 k) de la LSSA incluye el servicio de ayuda a domicilio prestado por los servicios sociales comunitarios en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y, por tanto, se

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	6/10



considera una prestación garantizada cuya provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas. Por su parte, el artículo 1 de la Orden reguladora del SAD califica el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Andalucía.

En cuanto al precio/hora del servicio de ayuda a domicilio que deben abonar los usuarios de dicho servicio, la Disposición Adicional Primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en el BOJA núm. 124 de 30 de junio de 2017) fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en 13 €/hora, y habilita a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a revisarlo y actualizarlo mediante resolución, que deberá ser publicada en el BOJA.

Actualmente el precio/hora máximo del servicio está fijado en 15,45 €/hora, en virtud de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (publicada en el BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2023). La misma Resolución que fija el coste/hora máximo dispone que el mismo se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

El párrafo 6º de la referida Resolución señala que la subida del precio/hora del servicio de ayuda a domicilio garantiza los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y contribuye a garantizar la calidad en el empleo de las personas que trabajan directamente en la prestación del servicio a los usuarios.

“En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra comunidad autónoma”.

En el Apartado 5 del Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se estima que el volumen de horas que supone el servicio de ayuda a domicilio en los 72 municipios que incluyen en el ámbito del contrato en 2.396.997,59 horas, a los efectos de determinar el presupuesto base de licitación y el precio del contrato. De esta forma, si un municipio cuya población es inferior a 20.000 habitantes, pero muy cercana a dicha cifra (por ejemplo, Punta Umbría, cuya población en 2022, según el IECA es de 16.167 habitantes) incrementa su población por encima de 20.000 habitantes y, por tanto, los servicios sociales comunitarios dejan de ser gestionados por la Diputación, quedando fuera el ámbito de aplicación del contrato; o, en el caso contrario, un municipio cuya población es superior a 20.000 habitantes, pero cercana a dicha cifra (por ejemplo, Isla Cristina, cuya población en 2022, según el IECA, es de 21.523 habitantes) ve reducida su población por debajo de 20.000 habitantes y solicita a la Diputación que sus servicios sociales comunitarios sean gestionados por dicha entidad, incluyéndose, por tanto, en el ámbito del contrato; se produciría una variación significativa en el volumen de horas estimado y, en consecuencia, en el presupuesto del contrato, que podría sobrepasar los porcentajes fijados en los artículos 103, 204 y 205 de la LCSP para la revisión de precios y para las modificaciones contractuales (previstas y no previstas en los pliegos).

De la misma manera, si se produce una actualización del precio/hora del servicio de ayuda a domicilio por parte de la Junta de Andalucía o un aumento en la estimación del volumen de horas a prestar a los usuarios del servicio de ayuda a domicilio, por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios, se produciría igualmente un aumento o disminución significativa en el presupuesto estimado del contrato que podría sobrepasar los porcentajes fijados la LCSP para la revisión de precios y para las modificaciones contractuales.

Asimismo, debemos tener en cuenta que es la Consejería competente en materia de servicios sociales la que, en virtud de Resolución de Programa Individual de Atención (PIE), reconoce el grado de dependencia de aquellas personas que lo soliciten, establece las prestaciones y los recursos que se ponen a disposición de la persona dependiente y determina el porcentaje del precio que debe abonar el usuario del

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	7/10



servicio de ayuda a domicilio, en “régimen de copago”. Estas resoluciones pueden ser objeto de revisión en función de la modificación de la situación sociofamiliar de la persona dependiente. Por tanto, las revisiones de las Resoluciones PIE también provocarían una variación significativa en el volumen de horas estimado y en el presupuesto del contrato.

En definitiva, el precio del servicio de ayuda a domicilio está en continuo cambio debido a diversos factores. Establecer el precio del contrato por referencia la precio/hora fijado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía facilita la ejecución del contrato, al permitir actualizar el precio del mismo conforme a las circunstancias del mercado más actuales, manteniendo unos estándares de calidad del servicio y del empleo.

En virtud del razonamiento anterior, dado el carácter esencial y básico del servicio de ayuda a domicilio, como prestación de los servicios sociales comunitarios integrante del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales; y dada la importancia de la prestación del servicio por la Diputación en los municipios de menos de 20.000 habitantes; parece razonable que se hayan excluido los supuestos enumerados en el Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y la Cláusula Cuarta de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias (entre los que se incluye la actualización del precio/hora del servicio por la Junta de Andalucía) del régimen de modificaciones contractuales de la LCSP, puesto establecer un precio fijo en los pliegos o incluir el precio como criterio de adjudicación podría perjudicar tanto la calidad del servicio que se presta a los usuarios como la calidad en el empleo de aquellas personas que trabajan para las empresas adjudicatarias. A esto último debemos añadir el principio de libertad de pactos que se recoge en el artículo 34.1 de la LCSP.

Si el precio del contrato estuviera limitado por los porcentajes máximos que establece la LCSP para las modificaciones contractuales y para la revisión de precio, el servicio de ayuda a domicilio podría ponerse en riesgo, ya que una actualización del precio/hora del servicio por la Junta de Andalucía, la entrada de nuevos municipios en el ámbito del contrato o un aumento del volumen de horas estimado podría no resultar rentable para las empresas adjudicatarias o no poder cubrir costes, máxime cuando la actualización del precio/hora por la Junta de Andalucía busca proteger la calidad del servicio y la calidad en el empleo.

CUARTA: Necesidad de adoptar un acuerdo por el órgano de contratación y de formalizar por escrito el incremento del precio del contrato.

La exclusión del supuesto de actualización del precio/hora del servicio de ayuda a domicilio por la Junta de Andalucía del régimen de la modificación de los contratos de la LCSP no impide que la modificación de la cláusula sobre el precio del contrato, en caso de estimarse las solicitudes de las empresas adjudicatarias, se formalice en una adenda a los contratos ya suscritos. Es decir, la modificación del precio no se sujetaría al régimen de modificaciones contractuales de la LCSP (por excluirlo expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas), pero sí debe someterse al régimen general de los contratos del CC.

En caso de estimarse lo solicitado por Servicios Sociales, de incremento del precio del contrato como consecuencia de la actualización del precio/hora por la Resolución de 9 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, deberá adoptarse un acuerdo por el órgano de contratación, que, en este caso, es el Pleno de la Diputación, ya que a dicho órgano le corresponde la representación de la Administración Pública contratante en materia contractual, de acuerdo con el artículo 61.1 de la LCSP.

La mayoría necesaria para adoptar el acuerdo es la mayoría simple (regla general del artículo 47.1 de la LRRL), ya que las modificaciones de contratos durante la vigencia del mismo cuando el Pleno es el órgano de contratación no se encuentra entre las materias enumeradas en el artículo 47.2 de la LRRL que exigen mayoría absoluta.

No obstante lo anterior, no tratándose de una modificación contractual, sino de ajustar el precio/hora a lo establecido por la Resolución de 9 de Julio de 2024 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	8/10



andalucía, y visto que en el Dispositivo Octavo del Acuerdo de Adjudicación de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado en sesión extraordinaria de Pleno con fecha 28 de octubre de 2022, se faculta a la PRESIDENCIA para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente propuesta, podría la Presidencia Resolver la correspondiente actualización del precio/hora y proceder a la formalización de nueva adenda al contrato.

En virtud de las consideraciones jurídicas anteriores, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y la Cláusula Cuarta de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias establece que no implicarán una modificación del contrato las modificaciones del precio/hora por la Junta de Andalucía, el aumento o disminución de la estimación del volumen de horas de prestación del servicio en los lotes adjudicados, y la salida o entrada de nuevos municipios en el ámbito del contrato, por reducir o aumentar su población por encima de 20.000 habitantes. Seguidamente el Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas admite la posibilidad de revisarse el presupuesto estimado en función de la concurrencia de los supuestos mencionados anteriormente.

SEGUNDA: En virtud de las conclusiones anteriores, procedería estimar lo solicitado por el departamento de Servicios Sociales para el incremento del precio del contrato como consecuencia de la actualización del precio/hora por la Resolución de 9 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; debiéndose recalcular el presupuesto estimado con el nuevo precio (se deberá multiplicar el nuevo precio/hora por el volumen de horas estimado para cada lote).

Puesto que la referida Resolución establece que el nuevo precio/hora máximo del servicio se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024, se deberá abonar a los adjudicatarios, en caso de estimar sus solicitudes, la diferencia entre el precio del contrato actual y el que resulte de aplicar al volumen estimado de horas para cada lote el nuevo precio/hora máximo.

TERCERA: El gasto derivado de la actualización en el precio del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se hubiera previsto para financiar el contrato en el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024. En caso de resultar insuficiente el crédito, deberá tramitarse una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito o de suplemento de crédito.

CUARTA: En caso de estimarse el incremento solicitado en el precio del contrato por las empresas adjudicatarias, se debería formalizar una adenda por escrito a los contratos ya suscritos, y dicha modificación del precio no se sujetaría al régimen de modificaciones contractuales de la LCSP, por excluirlo expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTA: En caso de estimarse las solicitudes de incremento del precio del contrato como consecuencia de la actualización del precio/hora por la Resolución de 9 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; deberá adoptarse un acuerdo por el órgano de contratación, que, en este caso, es el Pleno de la Diputación, ya que a dicho órgano le corresponde la representación de la Administración Pública contratante en materia contractual (artículo 61.1 de la LCSP). La mayoría necesaria para adoptar el acuerdo es la mayoría simple (artículo 47.1 de la LRBRL).

SEXTA: Dado que se trata de un acto de trámite necesario para el desarrollo y ejecución del contrato, en virtud del Dispositivo Octavo del Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2022, podría acordarse la nueva actualización del precio/hora mediante Resolución de la Presidencia y proceder a la formalización de la nueva adenda.

En base a lo expuesto, y una vez incorporado al expediente Informe favorable de la Intervención de fecha 19 de agosto de 2024, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Diputación de Huelva | Secretaría General | Contratación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	9/10



DISPONE:

PRIMERO: Estimar la solicitud de actualización del precio del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio de los contratos suscritos por MACROSAD y EDIA con la Diputación Provincial de Huelva conforme al precio/hora fijado en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (publicada en el BOJA núm. 136 de 15 de julio de 2024).

SEGUNDO: Actualizar el precio de los Contratos del Servicio de Ayuda a Domicilio suscritos con MACROSAD S.C.A. y EDIA, S.LU. en fechas 19 y 22 de diciembre de 2022 para los Lotes 1, 2 y 3, conforme al nuevo precio/hora (16,15 € IVA Incluido) fijado en la Resolución de 9 de Julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. La actualización del precio tendrá efectos desde el 1 de mayo de 2024, de acuerdo con el Resuelto Cuarto de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

TERCERO: Redactar y suscribir las correspondientes Adendas a los Contratos del Servicio de Ayuda a Domicilio suscritos con MACROSAD S.C.A. y EDIA, S.LU. en fechas 19 y 22 de diciembre de 2022 para los Lotes 1, 2 y 3, en virtud de las cuales se modifiquen las Cláusulas Tercera y Cuarta, primer párrafo, reflejando el nuevo precio de los Contratos.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Contratación para realizar los trámites necesarios para su ejecución.

QUINTO: Dar traslado de la Resolución y ordenar al Servicio de Intervención para que, una vez suscrita la Adenda a los Contratos, proceda a tramitar el correspondiente procedimiento para abonar a MACROSAD S.C.A. y EDIA, S.LU. el nuevo precio del Contrato, de acuerdo con las condiciones y los plazos de pago establecidos en los Pliegos y en los Contratos suscritos, de manera que:

- Desde el 1 de mayo de 2024 hasta la fecha de firma de la nueva Adenda de los Contratos, se abonará la diferencia entre el precio del contrato tras la primera actualización y el precio del contrato actualizado.

- Desde la fecha de firma de la Segunda Adenda de los Contratos en adelante se abonará el nuevo precio conforme al precio/hora fijado.

SEXTO: Notificar la Resolución a las empresas interesadas, poniendo en su conocimiento las opciones de interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva en el plazo de 15 días hábiles desde la Recepción de la Resolución, en los términos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o bien, en su defecto, interposición en el plazo de 2 meses de recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifica,
LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por Delegación Decreto 875/2024 de 05-04-2024)

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Fecha	26/08/2024 17:42:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7U4LQ32HXI727SU7VCB7RSPY	Página	10/10

